

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidaran de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, á 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, á 0,25 pesetas la línea.

Los envios de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Aguas públicas.

Diputación provincial de León.—Circular.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

AGUAS PUBLICAS

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, de 12 de Enero último, se publicó una disposición de este Gobierno Civil de 9 del referido mes relativa a Aguas Públicas, que requería, para su cumplimiento por los interesados, se enviara a Valladolid, al Ilmo. Sr. Delegado de la Junta Técnica del Estado en la Confederación Hidrográfica del Duero una declaración jurada conteniendo ciertos datos relativos a la superficie regada en el año de 1935, por los aprovechamientos de agua derivada para ese fin de los ríos de esta provincia pertenecientes a la cuenca del mencionado Duero, que, a su sazón, se hallaban en la zona liberada.

La gran mayoría cumplieron lo dispuesto, ajustando su declaración

al modelo que apareció en la página 3 del mencionado BOLETIN, pero otros, por no interpretarle bien o por otras causas, es lo cierto que no dieron cumplimiento a lo dispuesto, y como es imprescindible en la declaración ese requisito de ajustarse exactamente y en un todo al referido modelo, se concede un plazo improrrogable de mes y medio, contado desde la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL para que tales declaraciones sean remitidas en la forma indicada al mencionado Delegado, en la inteligencia que quien no cumpla lo que aquí se dispone será sancionado severamente por mi Autoridad.

A continuación se inserta la relación de los usuarios que han de cumplir lo dispuesto con indicación del río del cual derivan el agua, debiendo advertir que todos ellos adolecen del mismo defecto, pues se han limitado a manifestar en su respectiva declaración que riegan cierto número de hectáreas, pero no acompañaron la relación de regantes por cada pueblo, ni la superficie que tenía derecho a regar cada uno de aquéllos en el año de 1935, lo que es imprescindible según dispone el referido modelo.

León, 8 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

RELACION de los usuarios de aguas públicas para riego a que hace referencia la disposición anterior.

Río Eria.—Usuarios: Presa del

Puerto de los Molinos y de la Concesión.

Río Luna.—Usuarios: Presa de las Barreras y Vega pequeña, Soto y Barco.

Río Orbigo.—Usuarios: Presa del Coto, Riego Nuevo, Riego de Villanueva, de Llacín, de Llecín, de la Pasión Forera y de la Devesina.

Río Bernesga.—Usuarios: Presa Bernesga, de las Mimbreras y Reguero de la Vega de León. Los regantes D. Andrés Garrido, D. Julio Eguigaray, D.ª Luisa Garrido Sánchez, D.ª Felisa Hurtado Rodríguez y doña Cesárea Podriguez Garrido, que utilizan el agua del último de los tres cauces citados remitieron declaración jurada de la superficie de su propiedad que riegan por él y lo mismo hizo el mencionado D. Andrés Garrido, respecto a la que riega con el de las Mimbreras.

Río Curueño.—Usuarios: Presa de Castro y Grande.

Río Porma.—Usuarios: Presa Nueva, Madrigal, La Vega San Antonio y El Estadello y la de la Junta Administrativa de Vegamián.

Río Esla.—Usuarios: Presa del Cabildo y la del Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

Siendo necesario conocer en bien de la riqueza pública el volumen de agua que se utiliza en riegos en la provincia de León, por la presente se recuerda a todos los usuarios de aguas de aguas públicas, sean Comunidad de regantes, Sociedades o

particulares que derivan agua de los ríos de la referida provincia, cuya zona regada, toma de agua del río, o ambas cosas a la vez se hallen en la zona liberada recientemente por las Tropas Nacionales que acaudilla el Generalísimo Franco, la obligación que tienen, cumpliendo así lo dispuesto por mi autoridad en 9 de Enero del corriente año, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en 12 del mismo, de enviar antes de fin de Febrero de 1938, al Ilmo. Sr. Delegado de la Junta Técnica del Estado en la Confederación Hidrográfica del Duero, una declaración jurada con los datos que comprende el modelo que se publicó en la página 3 del referido BOLETÍN, y que se reproduce en éste.

Es de esperar que los interesados cumplan fielmente cuanto se ordena, lo que es fácil en sumo grado, ya que

en cada Comunidad de regantes existe una relación de los de los que la constituyen, con expresión de la superficie que cada uno de ellos tiene derecho a regar, y con arreglo a la cual se hacen las derramas que corresponde abonar los interesados por los gastos de todas clases que origina la reparación y conservación de las obras de riego pertenecientes a la Comunidad.

La expresada Confederación Hidrográfica del Duero, podrá, si lo estima oportuno, comprobar la declaración jurada de que se ha hecho referencia, castigando severamente por mi Autoridad cuando haya alguna falta grave en ese sentido.

Los cauces de riego de toda clase a que afecta esta Orden, son todos aquellos que toman o derivan agua de los ríos de la provincia de León, pertenecientes a la Cuenca del Due-

ro, y se hallen, como se ha dicho en la zona liberada recientemente por las Tropas Nacionales, pero no a los que, directa o indirectamente desaguan en el Cantábrico o en el río Sil.

Para facilitar el cumplimiento de lo que aquí se dispone, los Alcaldes darán cuenta de ello por escrito, en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que ésto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuantas Comunidades de regantes, Sociedades, particulares, etc., que existan en el Ayuntamiento respectivo y que utilicen aguas públicas para riego.

León, 8 de Noviembre de 1937.—
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil.
Vicente Sergio Orbaneja

MODELO QUE SE CITA

CAUCE DE RIEGO DENOMINADO.....

RECARGOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Río de donde se deriva o toma el agua
 Margen del mismo en que tiene lugar la toma, o derivación
 Nombre del paraje, o sitio de ella.
 Pueblo a cuyo término pertenece.
 Ayuntamiento al cual corresponde.....
 Si existe, o no, módulo.
 El cauce mencionado desagua en el río o arroyo. en
 término de Ayuntamiento de
 Con el agua del cauce mencionado, tenía derecho a regarse en el año 1935, la superficie que se indica a continuación:

Areas

1.º—En término del pueblo Ayuntamiento de
 2.º—Id. id. del id Idem de

TOTAL.....

ESTE TOTAL SE DISTRIBUYE SEGÚN INDICA LA SIGUIENTE RELACIÓN

N.º	REGANTES	Areas
	TÉRMINO DEL PUEBLO DL AYUNTAMIENTO DE	
1.º	Fulano de Tal Id. de id.	
	<i>Total en término del referido pueblo ..</i>	
	Se repetirá en la forma que acaba de indicarse, para los demás pueblos en cuyo término se riegue con el mismo cauce.	

Terminada la relación de regantes, por pueblos, se hará constar, a continuación de ella, lo que sigue:

- 1.º—Nombre del usuario inmediato que se halle aguas arriba.
- 2.º—Idem idem idem aguas abajo.

Don Fulano de Tal, Secretario de la Comunidad de Regantes del cauce denominado.....
 o de la Sociedad Certifico y declaro bajo mi responsabilidad que la supercie que tenía derecho a regarse en el año mil novecientos treinta y cinco, asciende a las tantas hectáreas mencionadas (se pondrá en letra el número de hectáreas).

Y para que conste firmo la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente de la referida Comunidad en
 Ayuntamiento de

- OBSERVACIONES: 1.ª—Cuando el riego pertenezca a un particular, se ajustará al modelo anterior con las variantes que exija.
 2.ª—Si el agua es elevada, se hará constar este detalle.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, deudores a esta Diputación por el total o parte de la cuota correspondiente a los tres primeros trimestres del ejercicio actual, por el concepto de *Aportación forzosa*, que la Comisión Gestora, en sesión de 29 de Octubre próximo pasado, acordó publicar en este BOLETIN los que se encuentran en tal situación, a fin de que antes de que termine el año ingresen el importe de sus débitos, en evitación de tener que emplear el procedimiento de apremio para su cobranza,

León, 8 de Noviembre de 1937.—
(Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Raimundo del Valle.

Acebedo.
Albares de la Ribera.
Algadefe.
Alija de los Melones.
Almanza.
Ardón.
Arganza.
Armunia.
Balboa.
Barjas.
Bembibre.
Benavides.
Benuza.
Bercianos del Camino.
Bercianos del Páramo.
Berlanga del Bierzo.
Boca de Huérgano.
Boñar.
Borrenes.
Brazuelo.
Burón.
Bustillo del Páramo.
Cabañas Raras.
Cabrereros del Río.
Cabrillanes.
Cacabelos.
Calzada del Coto.
Campazas.
Campo de la Lomba.
Campo de Villavidel.
Canalejas.
Candín.
Carracedelo.
Carrizo.
Carrocera.
Castilfalé.

Castrillo de Cabrera.
Castroalbón.
Castrofuerte.
Castropodame.
Castrotierra.
Cea.
Cebrones del Río.
Cimanes de la Vega.
Cimanes del Tejar.
Cistierna.
Congosto.
Corullón.
Crémenes.
Cubillas de Rueda.
Cubillos del Sil.
Destriana.
Encinedo.
Escobar de Campos.
Fresnedo.
Fresno de la Vega.
Fuentes de Carbajal.
Garrafe de Torío.
Gordoncillo.
Gradefes.
Grajal de Campos.
Hospital de Orbigo.
Igüña.
Izagre.
Joara.
La Bañeza.
La Ercina.
Laguna de Negrillos.
La Robla.
Las Omañas.
La Vecilla.
Los Barrios de Luna.
Los Barrios de Salas.
Llamas de La Ribera.
Magaz de Cepeda.
Mansilla de las Mulas.
Matadeón de los Oteros.
Matanza.
Molinaseca.
Murias de Paredes.
Noceda.
Oencia.
Oseja de Sajambre.
Pajares de los Oteros.
Palacios de la Valduerna.
Palacios del Sil.
Paradaseca.
Páramo del Sil.
Pedrosa del Rey.
Peranzanes.
Ponferrada.
Pozuelo del Páramo.
Prado de la Guzpeña.
Priaranza del Bierzo.
Prioro.
Puebla de Lillo.
Puente Domingo Flórez.
Quintana del Castillo.

Quintana del Marco.
Quintana y Congosto.
Rabanal del Camino.
Regueras de Arriba.
Reyero.
Riaño.
Riego de la Vega.
Riello.
Rioseco de Tapia.
Roperuelos del Páramo.
Sabero.
Sahagún.
Saelices del Río.
Salamón.
San Adrián del Valle.
Sancedo.
San Cristóbal de la Polantera.
San Esteban de Nogales.
San Esteban de Valdueza.
San Pedro Bercianos.
Santa Colomba de Curueño.
Santa Colomba de Somoza.
Santa Elena de Jamuz.
Santa María de la Isla.
Santa María del Monte de Cea.
Santa María del Páramo.
Santa María de Ordás.
Santa Marina del Rey.
Santas Martas.
Sobrado.
Soto de la Vega.
Torral de los Guzmanes.
Toreno.
Trabadelo.
Truchas.
Turcia.
Urdiales del Páramo.
Valdefresno.
Valdemora.
Valdepiélagos.
Valdepolo.
Valderas.
Valderrueda.
Valdesamario.
Val de San Lorenzo.
Valdevimbre.
Valencia de Don Juan.
Valverde Enrique.
Vallecillo.
Valle de Finolledo.
Vega de Espinareda.
Vega de Infanzones.
Vega de Valcarce.
Vegamián.
Vegaquemada.
Vegarrienza.
Vegas del Condado.
Villacé.
Villadangos.
Villademor de la Vega.
Villafranca del Bierzo.
Villagatón.

Villamandos.
 Villamañán.
 Villamartin de Don Sancho.
 Villamontán.
 Villanueva de las Manzanas.
 Villaornate.
 Villaquejida.
 Villaverde de Arcayos.
 Villazala.

Entidades menores

Junta vecinal de Turcia

Con el fin de oír reclamaciones, se halla expuesto al público, en el domicilio del que suscribe, y durante el plazo de quince días, el presupuesto ordinario formado por esta Junta para el actual año.

Turcia, 24 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Evaristo Alvarez.

Junta vecinal de Riego del Monte

Habiendo acordado la Junta administrativa de mi presidencia el arreglo de la torre de la iglesia de este pueblo, se sacan a subasta las obras, la cual tendrá lugar el día 10 del actual, y hora de las tres de la tarde, en la Casa Concejo de este pueblo, siendo adjudicada la obra al concursante que ofrezca mejores condiciones a los intereses de la Junta.

Riego del Monte, a 2 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Fausto González.

Junta vecinal de Villaquilambre

En este pueblo se encuentra depositada una novilla, pelo negro, y con una marca al lado derecho de la poza que dice XV y dos rayas y la cola esquilada hacia arriba.

Villaquilambre, 9 de Noviembre de 1937.—El Presidente, Clemente de Celis.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para hacer efectiva por el procedimiento de apremio una multa de 10.000 pesetas, impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado a D.^a Consuelo Gordón Ordás, vecina de León, y en el que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de tasación, los bienes embargados que se expresarán, habiéndose señalado para dicho acto el día 27 de Noviembre próximo, y hora de las doce y treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Cervantes, número 10, hasta cuya fecha podrán las personas que deseen conocer las demás condiciones examinar el expediente, advirtiéndose a los licitadores: que no existen, ni se suplen los títulos de propiedad, y que los inmuebles de que se trata aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad; que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, a lo menos del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo el remate hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

1.º La cuarta parte proindivisa de la casa número 22 de la calle de Puertamoneda, de esta ciudad, que se compone de planta baja, principal y segundo por la fachada, por la espalda planta baja, y pisos principal, segundo y tercero, con patio, y linda: de frente, con calle de su situación; derecha, entrando, con casa que fué de Manuel-Antonio González; izquierda, con la que perteneció a Manuel Alvarez, y espalda, huerta que fué de D. José Blanco.

2.º La cuarta parte de la casa señalada con el número 26 de la calle de Puertamoneda, de esta capital, compuesta de tres pisos, que linda: de frente, con dicha calle; derecha, entrando, con casa de D. Valentín Rodríguez, de este caudal, y de Fernández Alonso; izquierda, de la que fué de D. Francisco Salazar, hoy de D. Clemente Vázquez, y espalda, con la que perteneció a D. Bernardino Paz. Ambas participaciones de las dos casas reseñadas, que actualmen-

te forman una sola, están valorada en 14.297,50 pesetas.

Estas fincas se hallan gravadas con las siguientes cargas: La primera con las servidumbres consistentes en recibir en la alcantarilla de la misma las aguas pluviales procedentes de la casa contigua número 26 de la misma calle y consentir sobre su patio la servidumbre de luces y vistas abiertas o que se quieran abrir en la fachada de la espalda de la referida casa número 26 de dicha calle.

La segunda con una servidumbre consistente en no poder elevar su edificación de la fachada posterior que mira sobre el patio de la casa contigua número 22 de dicha calle de Puertamoneda, así como de no poder edificar sobre su patio en la parte colindante con el patio de dicha casa número 22.

Dado en León, a 29 de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias, —Valentín Fernández.

Juzgado de instrucción de Ponferrada
 Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del expediente tramitado en este Juzgado sobre incautación de bienes contra Severino Santos Pintado, vecino que fué de esta, he acordado requerir a dicho responsable a que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días para hacer efectiva la suma de cien pesetas a que fué condenado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado insolvente mientras tanto no transcurra los quince años que es el de la prescripción o mejore de bienes de fortuna, y sería sobreseído provisionalmente dicho expediente.

Y para que sirva de notificación al interesado, expido y firmo el presente en Ponferrada a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
 1937